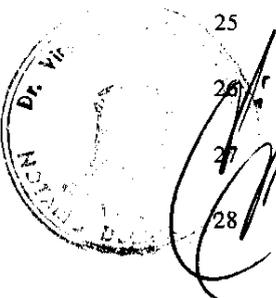


1 brar toda clase de actos o contra-
2 tos, y a quien de conocerlo perso-
3 nalmente doy fe; bien instruido
4 sobre el objeto y resultados de
5 esta escritura pública de **REFORMA**
6 **DE ESTATUTO**, a la que procede como
7 ya queda indicado, con amplia y
8 entera libertad, para su otorga-
9 miento me presenta la minuta que es
10 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
11 **RIO:** En el protocolo de Escrituras
12 públicas, sírvase incorporar una en la
13 que conste la reforma del estatuto de una
14 compañía anónima, que se otorga al tenor
15 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
16 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorga-
17 miento y suscripción de la presente
18 Escritura pública, el señor **Juan Pedro**
19 **Pasara Hurtado**, por los derechos que
20 representa de la compañía **MERCOTEC S.A.**,
21 en su calidad de Gerente General, según
22 lo acredita con la respectiva nota de su
23 nombramiento inscrito, debidamente auto-
24 rizado por la Junta General Extraor-
25 dinaria de Accionistas celebrada el día
26 veintiocho de junio de dos mil doce, cuya
27 copia certificada se incorpora como parte
28 integrante de este instrumento. **CLAUSULA**



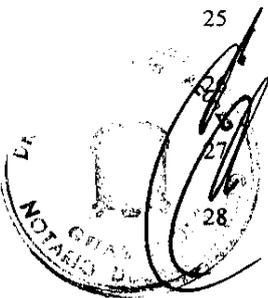
1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno.-** La com-
2 pañía se constituyó bajo la denominación
3 de **MERCOTEC S.A.**, mediante escritura
4 pública celebrada ante el Notario Tri-
5 gésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Hum-
6 berto Moya Flores, el veinte de febrero
7 de dos mil ocho e inscrita en el Registro
8 Mercantil de este cantón, el veintiséis
9 de febrero de dos mil ocho; **Dos.dos.-**
10 Mediante escritura pública otorgada ante
11 la Notaria Décima de Guayaquil, el once
12 de octubre de dos mil diez, se pretendió
13 reformar el estatuto social en la parte
14 pertinente al objeto social, instrumento
15 que no se inscribió en el Registro Mer-
16 cantil, por lo que no se perfeccionó este
17 acto societario. **Dos.tres.-** La Junta Gene-
18 ral Universal y Extraordinaria de Accionis-
19 tas de **MERCOTEC S.A.**, en la sesión cele-
20 brada el veintiocho de junio de dos mil
21 doce, resolvió reformar el objeto social
22 de la compañía en el artículo segundo del
23 estatuto social y dejar sin efecto la
24 reforma estatutaria instrumentada en el
25 año dos mil diez y que se menciona en el
26 acápite anterior de estos antecedentes,
27 todo lo cual consta de la copia certi-
28 ficada del acta respectiva, que se



1 incorpora al presente instrumento como
2 parte integrante de la escritura. **CLAU-**
3 **SULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los ante-
4 cedentes expuestos, el señor **Juan Pedro**
5 **Pasara Hurtado**, por los derechos que
6 representa de la compañía **MERCOTEC S.A.**,
7 debidamente autorizado por la Junta Gene-
8 ral de Accionistas antedicha, declara ba-
9 jo juramento lo siguiente: Se reforma el
10 artículo Segundo del estatuto social y se
11 lo reemplaza con el siguiente texto:
12 **Artículo Segundo: Objeto Social.- La com-**
13 **pañía se dedicará a realizar el servicio**
14 **de transporte comercial exclusivo de car-**
15 **ga pesada a nivel nacional e interna-**
16 **cional, sujetándose a las disposiciones**
17 **de la Ley Orgánica de Transporte Terres-**
18 **tre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Regla-**
19 **mentos y a las resoluciones que emitan los**
20 **organismos competentes en esta materia;**
21 **para cumplir con su objeto, la compañía**
22 **podrá ejecutar toda clase de actos y**
23 **contratos civiles y mercantiles, permi-**
24 **tidos por la Ley. Incorpórense además en**
25 **el estatuto a reformar, las siguientes dis-**
26 **posiciones: "Art..... (Res.No.014-RE-009-**
27 **2012-ANT). Los permisos de operación que**
28 **reciba la compañía para la prestación del**



1 servicio exclusivo comercial de transporte de
2 carga pesada, serán autorizados por la Agen-
3 cia Nacional de Tránsito y no constituyen
4 títulos de propiedad ni en todo ni en parte,
5 por consiguiente no son susceptibles de nego-
6 ciación." **"Art..... (Res.No.014-RE-009-2012-
7 ANT)**. La reforma del estatuto, aumento o
8 cambio de unidades, variación de servicio y
9 más actividades de tránsito y transporte
10 terrestre, lo efectuará la compañía, previo
11 informe favorable de la Agencia Nacional de
12 Regulación y Control del Transporte Terres-
13 tre, Tránsito y Seguridad Vial."
14 **"Art..... (Res.No.014-RE-009-2012-ANT)**. La
15 compañía en todo lo relacionado con el
16 tránsito y transporte terrestre, se someterá
17 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a
19 las regulaciones que sobre esta materia
20 dictare la Agencia Nacional de Regulación y
21 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y a las Decisiones y Reso-
23 luciones de la Comunidad Andina de Nacio-
24 nes." **CLAUSULA CUARTA:** El compareciente y
25 representante legal de **MERCOTEC S.A.**, según
lo resuelto por la Junta General Extra-
ordinaria de Accionistas del veintiocho de
junio de dos mil doce, deja sin efecto la



1 escritura pública de Reforma Parcial del
2 Estatuto Social de la prenombrada compañía,
3 otorgada ante la Notaria Décima de Guayaquil,
4 Doctora María Pía Iannuzzelli de Velázquez,
5 el once de octubre de dos mil diez. **CLAUSULA**
6 **FINAL:** Queda facultada la Abogada María
7 Verónica Navarrete de Falquez, para que
8 indistintamente con el suscrito representante
9 legal, presenten todos los escritos, y eje-
10 cute todos los actos y gestiones tendientes
11 al perfeccionamiento del presente contrato.
12 Agregue usted señor Notario las demás cláu-
13 sulas de rigor que sean necesarias para el per-
14 feccionamiento de la presente escritura pública.-
15 **(firmado).- ABOGADA MARIA VERONICA NAVARRETE**
16 **DE FALQUEZ.-** Registro número seis mil seis-
17 cientos setenta y tres.- Colegio de Abogados
18 del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
19 agregados a mi Registro, formando parte inte-
20 grante de la escritura pública, todos los
21 documentos habilitantes que se han consi-
22 derado pertinentes para dar la solemnidad que
23 requiere el presente instrumento público.- El
24 otorgante me presento sus respectivos docu-
25 mentos de identificación personal.- Leída que
26 le fue la presente escritura de principio a
27 fin y en alta voz, por mí el Notario al inter-
28 viniente, éste la aprobó en todas y cada una

Santiago de Guayaquil, 28 de Febrero de 2008.

Señor
JUAN PEDRO PASARA HURTADO
Ciudad.-

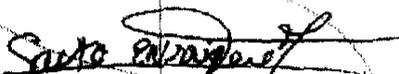
De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía MERCOTEC S.A., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS.

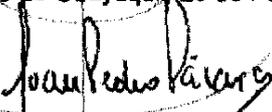
Como Gerente General de la Compañía MERCOTEC S.A., le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual, tal como consta en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía.

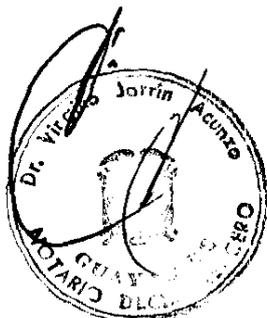
MERCOTEC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 20 de Febrero de 2008, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de Febrero de 2008.

Atentamente,


Santo Enrique Triviño Pasurto
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido elegido.
Santiago de Guayaquil, 28 de Febrero de 2008.

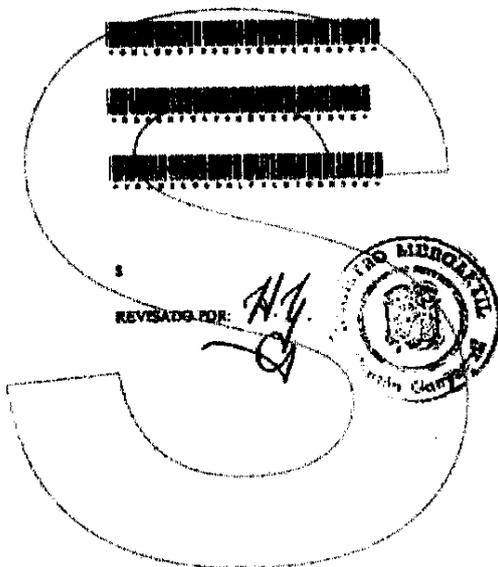
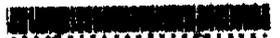
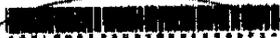

JUAN PEDRO PASARA HURTADO



NUMERO DE REPERTORIO: 11.073
FECHA DE REPERTORIO: 05/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Marzo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MERCOTEC
S.A., a favor de JUAN PEDRO PASARA HURTADO, a foja 25.866,
Registro Mercantil número 4.424.

ORDEN: 11073



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de uno fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada-Guayaquil.

17 SEP 2012



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992552646001
RAZON SOCIAL: MERCOTEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PASARA HURTADO JUAN PEDRO
CONTADOR: ZUÑA CARCHIPULLA FANNY JOSEFINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/02/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 28/02/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/03/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 28/04/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: AV. PRIMERA
Número: 444 Intersección: CALLE SEXTA Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS
ULTIMOS DIAS Telefono Trabajo: 046002000 Telefono Trabajo: 045115568

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

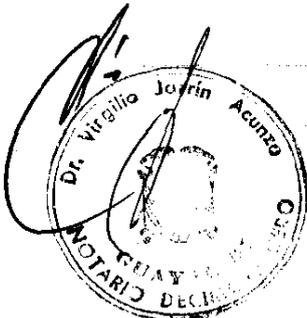
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Yago Christian
AGENTE DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/04/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992652646001
RAZON SOCIAL: MERCOTEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 28/02/2008
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESIA NORTE Calle: AV. PRIMERA Número: 444 Intersección: CALLE SEXTA Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Teléfono Trabajo: 043002000 Teléfono Trabajo: 045115556

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, referida por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, **17 SEP 2012**



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

Mena Gracia Roger Christian
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Francisco Páez
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Roger Christian Mena Gracia
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMEHA

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/04/2009

C

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MERCOTEC S. A., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

En Santiago de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce, a las quince horas, en el local social ubicado en Av. Primero y Sexta, No. 444, Urdesa Norte, se reúnen los accionistas de la compañía MERCOTEC S.A., a saber: 1.- **JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ RUBIO**, por sus propios derechos, propietario de seiscientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una; y, 2.- **JUAN PEDRO PASARA HURTADO**, por sus propios derechos, propietario de doscientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una.

En la presente sesión de Junta General de Accionistas se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) dividido en ochocientas acciones de US\$1.00 cada una, pagadas en su totalidad.

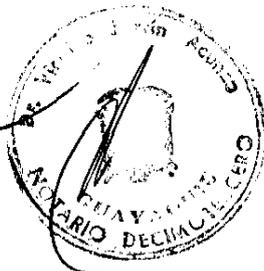
Preside la sesión, el accionista Juan Carlos García y actúa como secretario, el Gerente General, señor Juan Pedro Pasara Hurtado. Por Secretaría se procede a efectuar el correspondiente registro de socios presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente, dejando constancia de que el quórum se completó minutos antes de las quince horas.

Los Accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y también por unanimidad aceptan tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social.
- 2.- Dejar sin efecto escritura de reforma de estatutos anterior.

Instalada la sesión, se dispone el tratamiento del primer del orden del día. Toma la palabra el Gerente General, Juan Pedro Pasara Hurtado, quien expresa que la compañía debe ajustar su objeto social al requerimiento establecido en la Ley de tener objeto exclusivo y único para desarrollar sus actividades de transporte pesado, y además para esto es necesario añadir otros artículos; por ello propone reformar el estatuto con el texto que propone a la Sala. Luego de la lectura del texto propuesto para reformar el artículo Segundo del estatuto social, y otras disposiciones; y luego de deliberar, los accionistas resuelven en forma unánime:

- 1.- Aprobar la reforma al artículo Segundo del estatuto social con el siguiente texto: "**Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía se dedicará a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para**



cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art..... (Res.No.014-RE-009-2012-ANT). Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art..... (Res.No.014-RE-009-2012-ANT). La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art..... (Res.No.014-RE-009-2012-ANT). La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

En relación al segundo punto, y consecuente con la anterior, debe dejarse sin efecto la escritura pública de reforma estatutaria celebrada el 11 de octubre de 2010 ante la Notaria Décima de Guayaquil, Dr. María Pía Iannuzzelli de Velázquez, cuyo texto del objeto social no fue aprobado por la entonces CNTTTV. Los accionistas en forma unánime resuelven: **2. Dejar sin efecto lo resuelto en la sesión de Junta General de Accionistas del 04 de octubre de 2010 y consecuentemente, dejar sin efecto la escritura pública del 11 de octubre de 2010.**

De igual manera, se toma la siguiente resolución unánime: **3.- Autorizar al Gerente General o a quien estatutariamente haga sus veces, para que otorgue, en cualquier época y lugar de la República, la respectiva escritura pública de reforma de estatuto social, según lo resuelto por esta Junta, de manera que no será necesario en el futuro, el conocimiento, ratificación o consentimiento de este órgano para formalizar las resoluciones acordadas.**

De conformidad con la reglamentación respectiva, se deja constancia que se agrega al expediente copia certificada de la presente acta y listado de accionistas asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la elaboración de la presente acta. Luego del antedicho receso, se reinstala la sesión con los mismos accionistas que aparecen en el encabezado de la presente acta, la que es hecha conocer y se aprueba por unanimidad, y sin

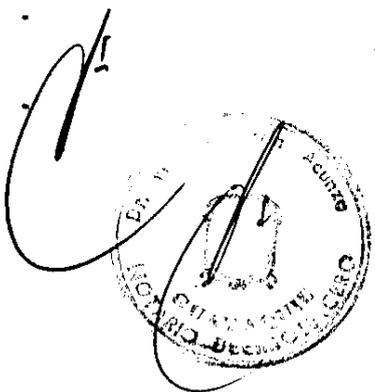


observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas treinta minutos de la misma fecha, para lo cual firman para constancia de lo anterior.- f) Juan Carlos García González Rubio, Presidente de la Junta; y, f) Juan Pedro Pasara Hurtado, Gerente General-Secretario.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía MERCOTEC S.A., a mi cargo al cual me remito en caso necesario.

Santiago de Guayaquil, 28 de junio de 2012


Juan Pedro Pasara Hurtado
Gerente General-Secretario



**RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 114851 de fecha 18 de marzo de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "**MERCOTEC S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

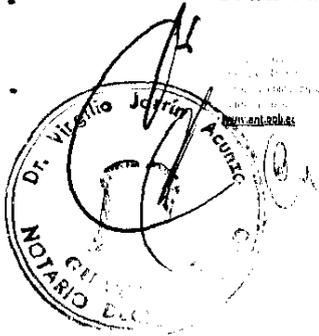
Que, la COMPAÑÍA "**MERCOTEC S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 08.G.IJ.0000997 de fecha 22 de febrero del 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**MERCOTEC S.A.**", mediante acta de fecha 28 de junio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio Nro. CTE-DE-2012-0809-O de fecha 23 de agosto de 2012; y memorando Nro. CTE-DTP-2012-0328-M de fecha 21 de agosto de 2012 e Informe Técnico No. 0401-12-DTP-CTE de fecha 14 de agosto de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1727-DJ-ANT-2012 de fecha 31 de agosto de 2012 e Informe No. 864-DAJ-009-RE-2012-ANT del 30 de agosto de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto de la compañía.



**RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
"MERCOTEC S.A."**

Este es el contenido documentado en el expediente de la COMPAÑÍA DEL CARRETERO que se encuentra en los Archivos de esta Superintendencia de Compañías.



estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "MERCOTEC S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "MERCOTEC S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

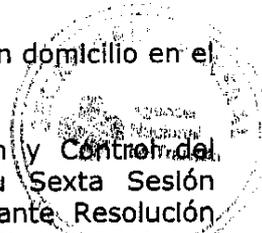
REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL

"**ARTICULO SEGUNDO.- Uno.-** La Compañía se dedicará al diseño, construcción de obras civiles, instalaciones de redes de alcantarillado, agua potable y riego, importación, comercialización de tuberías, válvulas, hidrantes, a fines y todo lo *concerniente a la línea de fluidos*; **Dos.-** La Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados, industrialmente, de insumos, maquinarias, parte y repuestos acordes con su objetivo social; a la producción de cereales, oleaginosas, granífeas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas; **Tres.-** La Compañía también tendrá por objeto de siembre, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.; (FLORICULTURA); **Cuatro.-** También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario; Aso mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad; **Cinco.-** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; **Seis.-** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 10 de Agosto, Guayaquil, Ecuador
Teléfono: (09) 590 0000
www.ants.gov.ec

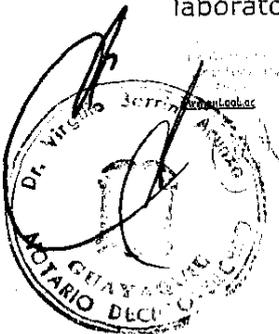
RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
"MERCOTEC S.A."



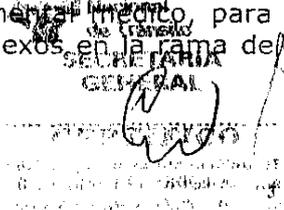
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
[Date]

[Handwritten signature]

del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y embasamiento de los productos del mar; **Ocho.-** Se dedicará además a la explotación minera; **Nueve.-** Se dedicará además a la actividad de la construcción en general y afines, esto es, la compra-venta, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de urbanizaciones en propiedad urbana y rural, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificio, centros comerciales residenciales, condominios e industriales, etc. Procesamiento, exportación, importación, comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y ferretería en general. Explotación, procesamiento industrial y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales, y locales comerciales; **Diez.-** se dedicará a la fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas, gaseosas, hielo, helados, metalmecánica y textil; **Once.-** A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites, combustible y grasas; **Doce.-** También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada; **Trece.-** También se dedicará a la compra-venta, distribución, importación, exportación y/o representación DE AERONAVES, HELICOPTEROS Y SUS MOTORES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y PARTES. **Catorce.-** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; **Quince.-** Importación, compraventa de equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); **Dieciseis.-** Importar y exportar maquinarias industriales. **Diecisiete.-** Importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristales, aparatos de relojería, sus parte y accesorios; **Dieciocho.-** Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la elaboración a escala industrial de productos químicos y cosméticos. **Diecinueve.-** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, articulo, partes o repuesto y suministros eléctricos y electrónicos, artículos de cerámica, cordelería, instrumentos de deporte, juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumentos médico, para laboratorios, de música, maderas, joyas y artículos conexos, en la rama de

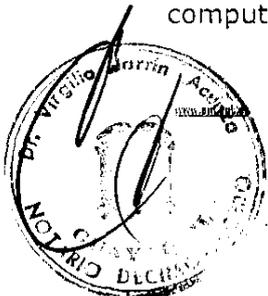


RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
"MERCOTEC S.A."



joyería, productos de cuero, elaboración de telas, por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica, o curativas en todas sus formas y aplicaciones; **Veinte.-** Además se dedicara a la importación, fabricación, adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquina y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, faxímiles, copladoras, quipós centrales de teléfono, maquinas de escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindara el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímile para terceros; **Veintiuno.-** La Compañía, también se dedicara a prestar servicios de asesoramiento en los campos Jurídico, económico, Inmobiliaria y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; **Veintidós.-** Se dedicará además a realizar avalúos y peritajes en general, para terceros, inclusive para el campo Judicial, de bienes inmuebles, muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y tonelaje tractorees, equipos de computación; **Veintitrés.-** Selección, evaluación. Capacitación y entrenamiento de personal, tanto administrativo como obrero para terceros en actividades económicas varias. **Veinticuatro.-** Presentación por sí o por terceros de servicios de representación legal, asesoría, control de auditoría a toda clase de empresas industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales comerciales y de servicios; **Veinticinco.-** Servicio de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas de computación; **Veintiséis.-** Servicios de elaboración de roles de pago, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturales por cuenta de terceros; **Veintisiete.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuenta correntista mercantil; **Veintiocho.-** También se dedicara a brindar asesoramiento y servicio como agencia de publicidad de toda clase de empresas; **Veintinueve.-** Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **Treinta.-** Fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles moteles, restaurantes, bar centros nocturnos, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánico de recreación; **Treinta y uno.-** Realizar a través de terceros el transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; **Treinta y dos.-** Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea de materia prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **Treinta y tres.-** Intervenir como distribuidos, agente, representante o comisionista de

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación, con el objeto social; **Treinta y cuatro.-** También se dedicará a la construcción, administración de estaciones de servicio para vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre otros, así como también la provisión e implementación de sistemas de control y automatización de dicho servicios **Treinta y cinco.-** Limpieza y mantenimientos de edificios, viviendas, industriales, en general áreas, cubiertas o descubiertas. **Treinta y seis.-** También se dedicara al diseño, organización, y administración de estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales comerciales y aéreas publicas en general consideradas como playas de estacionamiento vehiculas; **Treinta y siete.-** También se dedicara a la provisión y administración del servicio de coches portamaletas, en terminales aéreas, marítimas y terrestres en centros comerciales y demás lugares públicos; **Treinta y ocho.-** Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **Treinta y nueve.-** Participación en la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Cuarenta.-** Alquiler de toda clase de vehiculo, asi como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **Cuarenta y uno.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Cuarenta y dos.-** Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas, investigación de mercadeo en el área publicitaria; **Cuarenta y tres.-** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **Cuarenta y cuatro.-** La búsqueda, preselección, selección, evaluación de personal agrícola y personal en general; **Cuarenta y cinco.-** Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **Cuarenta y seis.-** La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **Cuarenta y siete.-** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **Cuarenta y ocho.-** Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **Cuarenta y nueve.-** Importación y explotación de toda clase de radiofusoras; **Cincuenta.-** Realizará la capacitación en seminarios y talleres; **Cincuenta y uno.-** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en



RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
"MERCOTEC S.A."

SECRETARÍA
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

bodega del avión, suministros de alimentos; **Cincuenta y dos.-** Servicios para el saneamiento , desinfecciones , desinfecciones, fumigación de ambientes, edificios, fabricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; **Cincuenta y tres.-** Prospección , exploración, explotación, de minas, canteras y yacimientos, arenas de ríos, fundición , refinación, comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos , y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **Cincuenta y cuatro.-** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos , servicios de programación estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,FLASH,JAVA,PHP,ASP,etc) , de base de datos , de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento)para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; **Cuarenta y cinco.-** Importación, venta, fabricación , exportación de centrales telefónicas , equipos de telecomunicaciones , incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio , enlace , suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio ; instalación pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas , maletas de herramientas, otros y construcción , mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubo, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción , mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **Cincuenta y seis.-** la compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada por la red de telex ; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutada (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional , video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático ; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y

Agencia Nacional de Tránsito

vehículos destinados a esta finalidad; **Cincuenta y siete.-** También se dedicará a la asesoría , compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **Cincuenta y ocho.-** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones , distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones ; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Con el fin de cumplir su objeto social , la Compañía podrá adquirir en su favor y otorgar a favor de terceros derechos reales o personales y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir todo tipo de contratos permitidos con la Ley y relacionados con su objeto social."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, para los servicios estrictamente relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."



RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
"MERCOTEC S.A."



Agencia Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Virgilio A. Luján
Notario General
Decimo Distrito

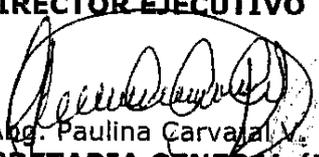


"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA "MERCOTEC S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 03 días del mes de septiembre de 2012.


 Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO


 Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)



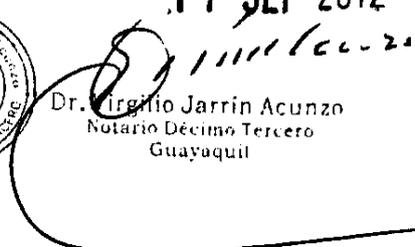
LO CERTIFICO:

Responsable de Elaboración: Andrés Fajardo.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ~~.....~~ fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: indeterminada-Guayaquil,

17 SEP 2012




 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 Dirección Ejecutiva
 Calle La Paz, 1001, Quito
 Telf: 02-22540000
 www.ants.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 014-RE-009-2012-ANT
 "MERCOTEC S.A."**


 Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

 Calle La Paz, 1001, Quito
 Telf: 02-22540000
 www.ants.gov.ec

1 de sus partes, se afirmó, ratificó y firma
2 en unidad de acto conmigo el Notario, de
3 todo lo cual **DOY FE.-**



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Juan Pedro Pasara

p) MERCOTEC S.A.

f) Sr. JUAN PEDRO PASARA HURTADO

GERENTE GENERAL

C.C. # 0923450332

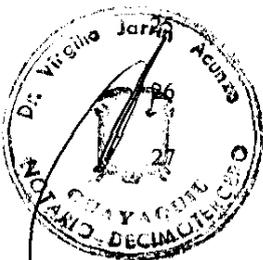
C.V. # 121-0288

RUC. # 0992552646001

Virgilio Jarrin Acunzo

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil doce.- ENMEN- DADO: trece.-VALE



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



ESPECIO
FEL
BLANCO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0006372** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **22 DE OCTUBRE DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MERCOTEC S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE FEBRERO DEL 2.008**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 26 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Razón.- Doy Fe.- Que en esta fecha tomo nota, al margen en la matriz de la escritura de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MERCOTEC S.A., otorgada ante mí el once de octubre del dos mil diez. QUEDA SIN EFECTO, por no haberse inscrito en el Registro Mercantil, por lo que no se perfeccionó.

Guayaquil, 9 de octubre del 2012



[Handwritten Signature]
Ab. Angeli Coello Moreno
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0006372 de fecha 22 de Octubre del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 17 de Septiembre del 2012.-
Guayaquil, 23 de Octubre del 2012.



[Handwritten Signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.232
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006372, dictada el 22 de octubre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto de la compañía MERCOTEC S.A., de fojas 126.191 a 126.218, Registro Mercantil número 19.679. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 58232



Guayaquil, 30 de octubre de 2012

\$22.0

REVISADO POR *[Signature]*

[Signature]
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 407530